



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 088-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 21 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 672-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 056-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP y el Informe N° 483-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPREC de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Memorándum N° 298-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente N° 27666-2021 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22 del Reglamento, señalan que *“22.1. La Beca Especial es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837. 22.2 La Beca Especial financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; (...)”*;

Que, el artículo 23 del Reglamento, establece que las carreras y programas profesionales de estudio a financiar son: a) Aquellos acreditados por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE). b) Aquellos que el Ministerio de Educación determine, a través del PRONABEC, mediante criterios de elegibilidad, tales como empleabilidad y/o retornos en el mercado laboral en IES u OC de calidad, haciendo énfasis en las carreras y programas que respondan a las necesidades del país, y contribuyan al desarrollo de sus sectores estratégicos; entre otros criterios que puedan establecerse en las Bases de cada convocatoria. Las carreras y/o programas de estudios elegibles son aprobadas por la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces;

Que, el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento, sobre las instituciones de educación superior nacionales elegibles, señala que: *“a) Nacionales: Las IES acreditadas por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), siempre y cuando cuenten con el licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes. Las IES que cuenten con licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes y aquellas instituciones de educación superior u OC pertenecientes a sectores distintos al sector Educación o creadas por ley, que se regulan de acuerdo con lo dispuesto en sus normas de creación”*. Asimismo, se establece en el numeral 24.2 que *“Adicionalmente a lo establecido en los literales a) y b) del numeral 24.1, la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces puede sustentar y aprobar mediante Resolución otros criterios de elegibilidad y priorización de IES”*;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento dispone que *“El proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva”*;

Que, el numeral 26.2 del artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que la convocatoria para las becas contiene como mínimo la siguiente información: i) Población objetivo, ii) Número de becas, iii) Requisitos mínimos de postulación, iv) Beneficios de la beca, v) Duración de la beca, vi) Criterios precisos de selección beneficiarios, vii) Factores para el desempate, viii) Cronograma del concurso y ix) Proceso de selección de beneficiarios;

Que, el artículo 51 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, establece que con el propósito de asegurar la sostenibilidad de la ejecución de gasto, es requisito que la creación y/o la ampliación de la meta física de becas y/o créditos, a solicitud del pliego Ministerio de Educación, cuente con previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, salvo en los casos que la ampliación de la meta física sea consecuencia del empate técnico en los resultados de la convocatoria de becas y/o créditos;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos

técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también los literales a), f) y g) de su artículo 49, señalan entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación; establecer criterios de elegibilidad para seleccionar las carreras y cursos para las becas a ser otorgadas; y, elaborar y proponer la relaciones de las instituciones educativas seleccionadas de acuerdo a la normativa vigente; así como a aquellas que no se encuentren dentro de un sistema de evaluación oficial y que contribuyan en la formación de los becarios del Programa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 361-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 14 de agosto de 2015, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender necesidades del país, denominada “*Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes*”, dirigida a jóvenes peruanos hijos de docentes de la carrera pública magisterial que sean egresados de la educación secundaria de instituciones educativas públicas o privadas a nivel nacional en condición de excelencia educativa;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Oficina de Gestión de Becas (OBE) señala que la “*Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes*” es considerada una estrategia dentro del eje de estudios de pregrado porque se centra en jóvenes que son hijos de docentes activos pertenecientes a la Carrera Pública Magisterial (CPM), egresados de la educación secundaria de instituciones educativas públicas o privadas que cuenten con excelencia educativa, precisando además, que esta Beca es una de las iniciativas que forma parte del paquete de beneficios adicionales en el marco de la política de revalorización de la carrera docente que viene impulsando el Ministerio de Educación, de conformidad con el Acuerdo Nacional y el Proyecto Educativo Nacional al 2021;

Que, en tal sentido, la OBE sustenta la formulación del instrumento de naturaleza técnica denominado “*Bases del Concurso Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021*”, con la finalidad de establecer el procedimiento, etapas, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, formatos u otros aspectos que regulan el Concurso “*Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021*” para el otorgamiento de cuatrocientas (400) becas para seguir estudios de pregrado en universidades, institutos y escuelas elegibles, por el periodo de duración de la carrera de acuerdo con la malla curricular o plan de estudios de las Instituciones de Educación Superior (IES);

Que, con referencia al desarrollo del Concurso “*Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021*”, la OBE señala que debido a la emergencia sanitaria originada por el COVID 19, en esta Convocatoria no se está considerando la aplicación de un Examen Nacional del PRONABEC, y solo se está considerando una etapa de Postulación a la Beca, la misma que tiene las siguientes fases: (i) de postulación electrónica, (ii) de apoyo y orientación, (iii) de validación y subsanación del expediente electrónico de postulación, (iv) de asignación de puntajes y selección, y (v) fase de aceptación de la beca, las mismas que se desarrollan en los plazos establecidos en el cronograma descrito en las Bases;

Que, según la propuesta de “*Bases del Concurso Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021*”, la población beneficiaria de la Beca, son jóvenes peruanos hijos/as de docentes que forman parte de la Carrera Pública Magisterial, en adelante CPM, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, que cuenten con las siguientes características: (i) Egresados de la educación secundaria de instituciones públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación, (ii) Con alto rendimiento académico en los dos últimos grados de educación secundaria; (iii) Con admisión a una institución de educación superior, sede y carrera

elegible para el PRONABEC; asimismo, se considera a jóvenes que hayan iniciado estudios superiores hasta antes de su culminación (antepenúltimo ciclo en carreras semestrales o penúltimo año en carreras anuales) y aquellos que aún no han iniciado sus estudios superiores. Del mismo modo, la OBE, señala que, los “docentes de la carrera pública magisterial” son aquellos docentes nombrados en el marco de la actual Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, que se encuentran nombrados para dar servicios en la educación básica al haber ganado una plaza mediante concurso público; precisando que no se consideran “docentes de la carrera pública magisterial” para efectos del presente Concurso, los docentes nombrados en el marco de la Ley N° 30512 – Ley de Institutos, Ley 30220 – Ley Universitaria u otras leyes para la contratación temporal o nombrados en cargos distintos al antes mencionado;

Que, con respecto a las IES, sedes y carreras elegibles, las “*Bases del Concurso Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021*”, señalan que, éstas se han determinado conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 23 y literal a) del artículo 24 del Reglamento, precisando que el proceso para obtener la lista final de IES, sedes y programas de estudio es determinado por la Oficina de Gestión de Becas, y que la lista final de programas de estudio elegibles se define en conjunto con la lista de IES elegibles y es aprobada por Resolución Jefatural de la OBE;

Que, con referencia a los beneficios de la Beca, las “*Bases del Concurso Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021*”, señalan que la Beca financia los siguientes beneficios: a) Costo de examen o carpeta de admisión, cuando el pago no haya sido exonerado por las IES (solo para aquellos postulantes a los que se les adjudique la beca para iniciar estudios y que cuenten con el comprobante de pago correspondiente), b) Matrícula, c) Pensiones de estudios, d) Gastos obligatorios para la obtención del grado y/o título respectivo o su equivalente de acuerdo con la normativa de la IES. Los becarios deberán obtener el título en el plazo y modo establecido en la normatividad vigente. Durante dicho periodo no se subvencionan los conceptos de alimentación, alojamiento, movilidad local, ni otro concepto distinto al grado y/ titulación, e) Alojamiento según corresponda y f) Movilidad local y alimentación;

Que, la OBE señala que la propuesta de “*Bases del Concurso Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021*” ha sido elaborada en consenso con la Dirección de Revalorización y Bienestar Docente (DIBRED) del Ministerio de Educación; las mismas que han sido sustentadas mediante el Informe N° 672-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de fecha 17 de mayo de 2021, el cual ha sido suscrito conjuntamente por los funcionarios de los órganos involucrados, de acuerdo a sus atribuciones en la implementación de las Bases, como son la Directora de la Oficina de Gestión de Becas y la Directora de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, quienes dan conformidad expresa al íntegro del contenido del expediente;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP), mediante el Informe N° 056-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP, señala que, luego de la evaluación de la propuesta formulada por la OBE, la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión, ha emitido opinión técnica favorable en materia de marco estratégico institucional, señalando que las “*Bases del Concurso Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021*”, guardan relación causal y aplicación coherente con el Objetivo Estratégico Sectorial N° 2 del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2024 del Sector Educación, asimismo, señala que se encuentran alineadas de manera estratégica con la Misión Institucional, Objetivo Estratégico Institucional N° 2 y la Acción Estratégica Institucional N° 2.9 del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Ministerio de Educación 2019-2024; y de manera institucional en el PRONABEC, las Bases se articulan con el Objetivo Estratégico Institucional 1 “Mejorar el diseño de becas y créditos educativos”, a su Objetivo Específico 1.2 “Rediseñar los modelos de atención

para garantizar el acceso, permanencia y culminación de la educación superior”, y a su Acción Estratégica 1.2.1 “Diseño actual fortalecido de las becas, asegurando la calidad de IES y retornos positivos”, del Plan de Gestión Institucional del PRONABEC 2019-2021. Asimismo, la OPP señala que su Unidad de Desarrollo y Gestión de Procesos, otorga opinión técnica favorable en materia de instrumentos de gestión administrativa para la modernización y funcionamiento del Programa, al encontrar que la propuesta de Bases guarda relación causal y aplicación coherente con la Ley N° 29837 y su Reglamento, el Expediente Marco de Becas y Crédito Educativo y el Manual de Operaciones del PRONABEC;

Que, de igual forma, la OPP, indica que su Unidad de Presupuesto y Calidad del Gasto, señala mediante Informe N° 483-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPREC, que en el proyecto de ley para el presupuesto para el año fiscal 2021 y de acuerdo a la asignación remitida por la Unidad de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, la “*Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021*”, se encuentra financiada por un monto de S/. 4,839,432.00 (cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos con 00/100 soles) para el otorgamiento de las 400 becas para el Concurso de “*Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021*”, precisando en el Informe N° 056-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP que en la Fase de Programación Multianual del Presupuesto institucional 2022-2024, programará los montos correspondientes a la continuidad de dichas becas, por lo que otorga la disponibilidad presupuestal y opinión técnica favorable en materia presupuestal;

Que, mediante el Memorándum N° 298-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), emite opinión otorgando la viabilidad legal, señalando que ha verificado que la propuesta de “*Bases del Concurso Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021*”, se encuentran acorde con la finalidad del PRONABEC establecida en el artículo 2 de la Ley N° 29837, que es contribuir a la equidad en la educación superior garantizando, el acceso, permanencia y culminación de los estudios superiores de estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico. Asimismo, señala que ha verificado que las mismas no contravienen lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU. Del mismo modo, la OAJ manifiesta que la OBE como órgano responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, evaluar y realizar el cierre de becas nacionales e internacionales, está facultada para formular las normas y los documentos técnicos para la implementación de las becas, como son la propuesta de “*Bases del Concurso Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021*”; la misma que fue sustentada conjuntamente con la Oficina de Bienestar del Beneficiario y cuenta con la opinión técnica favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, para el financiamiento de 400 becas para el Concurso de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, por lo que otorga viabilidad legal dado que su contenido es acorde con el ordenamiento jurídico, por ello corresponde la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el literal d) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutivos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión de Becas, de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa

Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el instrumento de naturaleza técnica denominado “*Bases del Concurso Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021*”, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución, a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Bienestar del Beneficiario, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

JORGE MESINAS MONTERO

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

**BASES DEL CONCURSO BECA DE
EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS
DE DOCENTES**

2021

PRONABEC



BASES DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA “BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES” -CONVOCATORIA 2021

Contenido

CAPÍTULO I.....	10
DISPOSICIONES GENERALES	10
Artículo 1.- Finalidad de las Bases	10
Artículo 2.- Objetivos de las Bases.....	10
Artículo 3.- Población beneficiaria	10
Artículo 4.- Ámbito de la convocatoria	10
Artículo 5.- Número de becas	10
Artículo 6.- Instituciones, sedes y carreras elegibles	11
Artículo 7.- Duración de la beca	11
Artículo 8.- Beneficios	11
CAPÍTULO II.....	12
ETAPAS DEL PROCESO	12
Artículo 9.- Etapas del proceso	12
CAPÍTULO III.....	13
ETAPA POSTULACION A LA BECA.....	13
Subcapítulo I.....	13
Fase de Postulación Electrónica	13
Artículo 10.- Postulación Electrónica	13
Artículo 11.- Requisitos y documentos obligatorios en la Fase de Postulación	14
Artículo 12.- Documentos opcionales para acreditar las condiciones priorizables	17
Artículo 13.- Consideraciones para la Fase de Postulación	20
Artículo 14.- Impedimentos para la Postulación	21
Subcapítulo II.....	22
Fase de Apoyo y Orientación.....	22
Artículo 15.- Apoyo y Orientación.....	22
Subcapítulo III.....	23
Fase de Validación y Subsanación de la postulación	23
Artículo 16.- Validación y Subsanación de la postulación	23
Subcapítulo IV	23
Fase de Asignación de Puntajes y Selección	23
Artículo 17.- Asignación de Puntajes y Selección	23
Artículo 18.- Selección de Postulantes	26
Artículo 19.- Publicación de Resultados.....	26
Subcapítulo V	27
Fase de Aceptación de la Beca	27
Artículo 20.- Fase de Aceptación de la Beca.....	27
Artículo 21.- Derechos y obligaciones de los becarios.....	27

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.....	27
ANEXO N° 01: FICHA DE POSTULACIÓN	29
ANEXO N° 02: CARTA PODER PARA NOMBRAR APODERADO	33
ANEXO N° 03: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS - CNA, COMUNIDADES CAMPESINAS O POBLACIONES AFROPERUANAS	35
ANEXO N° 04: FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA	36
ANEXO N° 05: COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ	37
ANEXO N° 06: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS AL ÁMBITO DEL VRAEM.....	38
ANEXO N° 07: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS A LA ZONA DEL HUALLAGA	40
ANEXO N° 08: DETALLE TÉCNICO DE CÁLCULO DEL TERCIO SUPERIOR.....	41
ANEXO N° 09: DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES.....	44
ANEXO N° 10: DECLARACIÓN JURADA PARA ACREDITAR DISCAPACIDAD	45

**BASES DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA “BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA
PARA HIJOS DE DOCENTES”
CONVOCATORIA 2021**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Finalidad de las Bases

Establecer el procedimiento, las etapas, los requisitos, las condiciones, los criterios de priorización, los beneficios, los derechos u obligaciones, formatos u otros aspectos de los procesos de selección que regulan el Concurso de la “Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes” - Convocatoria 2021 en concordancia con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley, en adelante el Reglamento.

Artículo 2.- Objetivos de las Bases

- 2.1 Garantizar la eficiente y transparente administración de las etapas del concurso de la “Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes” - Convocatoria 2021, en adelante la Beca.
- 2.2 Cautelar que el otorgamiento de la Beca se dirija a la población que cumpla con los requisitos de la postulación establecidos en las Bases, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29837 y su Reglamento.

Artículo 3.- Población beneficiaria

- 3.1 La Beca se dirige a jóvenes peruanos hijos/as de docentes que forman parte de la Carrera Pública Magisterial, en adelante CPM, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, con las siguientes características:
 - i. Egresados de la educación secundaria de instituciones públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación;
 - ii. Alto rendimiento académico en los dos últimos grados de educación secundaria; y,
 - iii. Admisión a una institución de educación superior, sede y carrera elegible para el PRONABEC. Se considera a jóvenes que hayan iniciado estudios superiores hasta antes de su culminación (antepenúltimo ciclo en carreras semestrales o penúltimo año en carreras anuales) y aquellos que aún no han iniciado sus estudios superiores.
- 3.2 Los “docentes de la carrera pública magisterial” son aquellos docentes nombrados en el marco de la actual Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, que se encuentran nombrados para dar servicios en la educación básica al haber ganado una plaza mediante concurso público. No se consideran “docentes de la carrera pública magisterial” para efectos del presente concurso, los docentes nombrados en el marco de la Ley N° 30512 – Ley de Institutos, Ley N° 30220 – Ley Universitaria u otras leyes para la contratación temporal o nombrados en cargos distintos al antes mencionado.

Artículo 4.- Ámbito de la convocatoria

La convocatoria se realiza a nivel nacional.

Artículo 5.- Número de becas

La Convocatoria 2021, tiene como objetivo otorgar CUATROCIENTAS BECAS (400) becas.

Artículo 6.- Instituciones, sedes y carreras elegibles

- 6.1 Las Instituciones de Educación Superior (IES), sedes y carreras se han determinado conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 23 y al literal a) del artículo 24 del Reglamento.
- 6.2 Son elegibles las universidades privadas y públicas, sus sedes y programas de estudio que se encuentren licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) hasta la fecha de publicación de las Bases. Para el caso de universidades privadas, su selección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de universidades públicas, su elección se realiza de forma automática.
- 6.3 Son elegibles los institutos y las escuelas de educación superior, sus sedes y programas de estudios que se encuentren licenciados por el Ministerio de Educación - MINEDU hasta la fecha de publicación de las Bases; así como, los institutos creados mediante: Ley N° 21828 (CENFOTUR), Ley N° 26272 (SENATI), Ley N° 27792 (SENCICO) y la Resolución Suprema N° 018-2013-ED (IESTPFFAA), con sus respectivas sedes y programas de estudios. Para el caso de institutos y escuelas privadas y creadas por ley, su selección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de los institutos y las escuelas públicas, su elección se realiza de forma automática.
- 6.4 Los programas de estudio elegibles son aquellos cuyo régimen de estudios se desarrolla en la modalidad presencial, de acuerdo con la licencia otorgada. Excepcionalmente, las IES brindan sus servicios académicos a través de la modalidad virtual o remota, cumpliendo las disposiciones que emitan el MINEDU o la SUNEDU, mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional a causa de la pandemia del COVID-19.
- 6.5 El proceso para obtener la lista final de IES, sedes y programas de estudio es determinado por la Oficina de Gestión de Becas. La lista final de programas de estudio elegibles se define en conjunto con la lista de IES elegibles y es aprobada por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas.
- 6.6 La lista de IES, sedes y programas de estudios elegibles se amplía, según los criterios antes mencionados, hasta 15 días calendario antes del fin de la Fase de Postulación Electrónica.

Artículo 7.- Duración de la beca

- 7.1 La Beca se otorga para estudios de pregrado en universidades, institutos y escuelas por el periodo de duración de la carrera de acuerdo con la malla curricular o plan de estudios de la IES. Cuando se trate de universidades y escuelas pedagógicas, la carrera elegida deberá tener una duración mínima de diez (10) semestres académicos consecutivos. Para institutos de educación superior y escuelas tecnológicas, la carrera elegida debe cumplir como mínimo con ciento veinte (120) créditos en periodos académicos consecutivos, seis (06) periodos académicos consecutivos u ocho (08) periodos académicos consecutivos, según corresponda.
- 7.2 La duración de la beca para aquellos postulantes que hayan iniciado estudios se considera a partir del semestre de la adjudicación y hasta terminar el periodo de duración de la carrera de acuerdo con la malla curricular o plan de estudios de la IES y el número de matrículas realizadas.

Artículo 8.- Beneficios

- 8.1 La Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes, es una beca especial financiada por el Ministerio de Educación - MINEDU a través del PRONABEC, para estudios de pregrado.
- 8.2 De acuerdo con la normatividad vigente, el financiamiento para estudios de pregrado de esta beca especial subvenciona los siguientes conceptos:

- Costo de examen o carpeta de admisión, cuando el pago no haya sido exonerado por las IES, solo para aquellos postulantes a los que se les adjudique la beca para iniciar estudios y que cuenten con el(los) comprobante(s) de pago correspondiente(s).
 - Matrícula
 - Pensiones de estudios
 - Gastos obligatorios para la obtención del grado y/o título respectivo o su equivalente de acuerdo con la normativa de la IES. Los becarios deben obtener el título en el plazo y modo establecido en la normatividad vigente. Durante dicho periodo no se subvencionan los conceptos de alimentación, alojamiento, movilidad local, ni otro concepto distinto al grado y/o titulación.
 - Alojamiento según corresponda
 - Movilidad local y alimentación
- 8.3 La definición y detalle de los conceptos a financiar, así como el procedimiento de pago, se establecen en las “Normas para la ejecución de subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC. Durante el periodo vacacional se suspende el otorgamiento de los beneficios hasta el retorno de estudios en el siguiente periodo académico ordinario.
- 8.4 Los beneficios de la Beca para aquellos postulantes que hayan iniciado estudios en la IES adjudicada se consideran a partir de la adjudicación y el número de matrículas realizadas, y no se reconocen beneficios sobre el tiempo de estudios previamente transcurrido por el postulante seleccionado.
- 8.5 Las obligaciones académicas de los becarios están establecidas en el Reglamento y normativa vigente del PRONABEC.

CAPÍTULO II ETAPAS DEL PROCESO

Artículo 9.- Etapas del proceso

- 9.1 El proceso consta de una etapa con las siguientes fases:
- **Etapa de Postulación a la Beca**
 - Fase de Postulación Electrónica
 - Fase de Apoyo y Orientación
 - Fase de Validación y Subsanción del Expediente Electrónico de Postulación
 - Fase de Asignación de Puntajes y de Selección
 - Fase de Aceptación de la Beca
- 9.2 Las fases son independientes y precluyentes, lo que significa que una vez superada alguna de ellas no se puede retroceder a la anterior. Salvo lo indicado por la Segunda Disposición Complementaria Final.
- 9.3 El presente concurso se desarrolla conforme al siguiente cronograma:

**CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA DE EXCELENCIA
ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES - CONVOCATORIA 2021**

ETAPA DE POSTULACIÓN A LA BECA		
FASES Y ACTIVIDADES	Fecha de inicio	Fecha de término
Fase de Postulación Electrónica	24/05/2021	12/07/2021 Culmina a las 17:30:00 horas (hora de Perú)
Fase de Apoyo y Orientación		Hasta el 12/07/2021
Fase de Validación y Subsanción del Expediente Electrónico de Postulación		
Subsanción de expedientes	07/07/2021	21/07/2021
Validación de expedientes	07/07/2021	25/07/2021
Fase de Asignación de Puntajes y de Selección	26/07/2021	30/07/2021
Publicación de Seleccionados		02/08/2021
Fase de Aceptación de la Beca	03/08/2021	09/08/2021
Publicación de lista de becarios		A partir del 4/08/2021

**CAPÍTULO III
ETAPA POSTULACION A LA BECA**

**Subcapítulo I
Fase de Postulación Electrónica**

Artículo 10.- Postulación Electrónica

- 10.1 La fase de postulación se inicia de acuerdo con el cronograma señalado en el artículo 9 de las presentes Bases y se realiza de forma virtual en el portal institucional del PRONABEC (www.gob.pe/pronabec)
- 10.2 La postulación se realiza a través del Módulo de Postulación en la página web del PRONABEC. El interesado debe crear una cuenta ingresando su número de Documento Nacional de Identidad (DNI), correo electrónico personal y datos de contacto, para asignarle un usuario y clave de acceso, los cuales son notificados a la cuenta de correo electrónico y/o al teléfono celular indicados por el interesado. El usuario y la clave de acceso habilita al postulante a firmar electrónicamente los documentos que conforman el expediente virtual y acceder a la casilla electrónica donde recibirá todas las comunicaciones del concurso. El postulante se hace responsable de revisar periódicamente la casilla electrónica durante la vigencia del concurso.
- 10.3 Si el interesado es menor de edad, en el momento de su postulación deberá registrar el número del DNI, el correo electrónico y teléfono celular de su representante (padre, madre o apoderado según corresponda), a quien se le asigna una clave que lo habilita para firmar electrónicamente los documentos que conformen el expediente virtual en representación del menor. Esta clave es notificada al correo electrónico y al número de celular del representante. Si el representante es una persona distinta al padre o la madre, se debe cargar en el Módulo de Postulación el Anexo N° 02 Carta Poder para nombrar apoderado.
- 10.4 Cuando el interesado concluye el registro de la información requerida y la carga de los documentos solicitados, el Módulo de Postulación muestra el expediente virtual completo a fin de que el interesado valide su postulación mediante firma electrónica generada por el Módulo de Postulación. En el caso del menor de edad, la firma electrónica y el envío del expediente virtual son realizados por su representante a través de la clave asignada.

- 10.5 El expediente virtual completo y firmado electrónicamente, genera el estado de Registro Completo. Este expediente es enviado a la casilla electrónica del postulante como cargo de recepción de su postulación.
- 10.6 El postulante puede revertir su postulación hasta cinco (05) días calendario antes de finalizada la Fase de Postulación según cronograma; ello significa que regresará al estado “en proceso de registro”.
- 10.7 La Fase de Postulación finaliza el día indicado en el cronograma a las 17:30:00 horas.
- 10.8 El postulante y/o su representante son responsables de realizar el seguimiento oportuno a su postulación y los resultados del concurso mediante el portal web de la institución y la casilla de notificación que se habilitará en el Módulo de Postulación. En ese sentido, no se puede alegar desconocimiento de los resultados.

Artículo 11.- Requisitos y documentos obligatorios en la Fase de Postulación

- 11.1 Los requisitos y documentos obligatorios que deben ser presentados en la Fase de Postulación al concurso son los siguientes:

Tabla 1. Requisitos de postulación

N°	Requisitos de Postulación	Documento o Fuente de acreditación
1	Tener la nacionalidad peruana, conforme al ordenamiento jurídico vigente.	Número del DNI consultado en línea con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
2	Tener como máximo a la fecha de la publicación de las Bases menos de veintidós (22) años.	La edad es consultada en línea con RENIEC. En caso de ser menor de edad, el interesado debe cargar el Anexo N° 02 Carta Poder para nombrar apoderado, cuando el representante no sea el padre o madre. Los postulantes que acrediten discapacidad no tienen límite de edad (Ley General de la persona con discapacidad – Ley N° 29973).
3	Ser hijo de docente que forma parte de la Carrera Pública Magisterial (CPM), en el marco de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial.	La condición de ser hijo de docente de la CPM (incluye docentes cesados por límite de edad, por incapacidad permanente y por fallecimiento). Se verifica automáticamente con la Base de Datos de Docentes Nombrados facilitada por el MINEDU. Los hijos de docentes de la CPM que no se encuentren registrados en la Base de Datos de Docentes Nombrados antes mencionada, deben escanear y adjuntar en el Módulo de Postulación una Boleta de Pago del docente (padre o madre) emitida en el 2021 o equivalente que acredite la pertenencia a la CPM.
4	Haber concluido el nivel secundario de la Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) o Educación Básica Especial (EBE). Los estudios	Certificado de Estudios escaneado que contenga las notas de todos los grados de la educación secundaria (anverso y reverso) y el visado de las autoridades correspondientes o Certificado de Estudios Digital. Para el caso de EBR también podrá presentar la Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA), que acredite como mínimo las notas de los dos últimos grados concluidos de la EBR.

N°	Requisitos de Postulación	Documento o Fuente de acreditación
	deben ser reconocidos por el Ministerio de Educación.	<p>Para el caso de EBA deben adjuntar el Certificado Oficial de Estudios de EBA-ciclo avanzado con las visaciones correspondientes. Asimismo, las notas convalidadas o revalidadas deben acreditar el requisito de alto rendimiento académico. Si el egresado de EBA ha cursado anteriormente algún grado en EBR, deberá solicitar en el CEBA correspondiente el Certificado Oficial EBA con notas convalidadas, de esta manera, solo deberá presentar el certificado correspondiente a la EBA.</p> <p>Excepcionalmente, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria y Nacional, el postulante que no acceda a la visación por parte de la UGEL correspondiente debe presentar el Certificado de Estudios escaneado que contenga obligatoriamente la firma y sello del director de la institución educativa que emitió dicho certificado, en señal de conformidad de su contenido, documento que estará sujeto a una fiscalización posterior.</p>
5	Acreditar alto rendimiento académico	<p>A) <u>Para los egresados de la EBR, EBA y EBE que cuenten con registro en SIAGIE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - El Módulo de Postulación, con base en la información registrada en el SIAGIE, muestra al interesado las notas que obtuvo en los últimos dos grados concluidos y su pertenencia al tercio superior. Este requisito ya se encuentra acreditado para los egresados de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR) siempre que el postulante haya cursado los dos últimos grados concluidos de la secundaria en un COAR. En los casos en que el estudiante sólo haya cursado un año de estudios en un COAR, se le aplicará el criterio general de tercio superior en cada año de estudios. - En caso el interesado esté en desacuerdo con las notas mostradas, debe cargar el Certificado de Estudios escaneado o Certificado de Estudios Digital o Constancia de Logros de Aprendizaje (esta última debe acreditar por lo menos las notas de los 2 últimos grados cursados de la educación secundaria), además debe registrar manualmente las notas; con esta información el Módulo de Postulación verifica nuevamente la pertenencia al tercio superior. <p>B) <u>Para los egresados de la EBR, EBA y EBE que no cuenten con registro en el SIAGIE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - El interesado registra el código modular de su institución educativa y carga en el Módulo de Postulación el Certificado de Estudios escaneado, Certificado de Estudios Digital o Constancia de Logros de Aprendizaje (esta última debe acreditar por lo menos las notas de los 2 últimos grados cursados de la educación secundaria), las notas deben registrarse manualmente.

N°	Requisitos de Postulación	Documento o Fuente de acreditación
		<ul style="list-style-type: none"> - El Módulo de Postulación verifica si la institución educativa de procedencia cuenta con información en SIAGIE de los últimos dos grados concluidos por el estudiante y de ser así verifica el cumplimiento del alto rendimiento. Este requisito ya se encuentra acreditado para los estudiantes o egresados de Colegios de Alto Rendimiento (COAR) siempre que el postulante haya cursado los dos últimos grados concluidos de la secundaria en un COAR. En los casos en que el estudiante sólo haya cursado un año de estudios en un COAR, se le aplicará el criterio general de tercio superior en cada año de estudios. - Si la institución educativa de procedencia no cuenta con información en SIAGIE, entonces de manera automatizada, con base en las notas registradas, se calcula el promedio de las notas de los últimos dos grados y ambos promedios se comparan con la nota mínima establecida equivalente para casos sin registro en el SIAGIE, la misma que será nota mínima quince (15). El interesado debe alcanzar en el promedio de cada uno de los dos últimos años concluidos. - Los promedios consideran decimales y se redondea al sexto decimal <p>Para todos los interesados que registren manualmente o editen notas o información relevante sobre la institución educativa, el PRONABEC realiza la verificación de esta información durante la Fase de Validación.</p>
6	Haber ingresado a una IES, sede y carrera elegible para iniciar estudios en el 2021-II o 2022-I o continuar los estudios previamente iniciados	<p>A) POSTULANTES que ya iniciaron estudios:</p> <p>Constancia emitida por la IES que precise el número de ciclos, años o periodos académicos matriculados por el postulante hasta la fecha de postulación.</p> <p>Los postulantes que se encuentren estudiando en una IES elegible deben postular a la misma institución y carrera del último semestre cursado. Se considera a jóvenes que hayan iniciado estudios superiores hasta antes de su culminación (antepenúltimo ciclo en carreras semestrales o penúltimo año en carreras anuales)</p> <p>B) POSTULANTES que no han iniciado estudios:</p> <p>i) <u>Los postulantes que cuentan con constancias de admisión que refieren a un inicio de estudios posterior a la fecha de postulación</u> deben presentar la Constancia de Ingreso a una IES, sede y carrera elegible en el marco de un proceso de ingreso regular de la institución (no se aceptan procesos de admisión exclusivos – Ad Hoc).</p> <p>ii) <u>Los postulantes que cuentan con constancias de admisión emitidas con anterioridad y que refieren a un inicio de estudios previo a la fecha de postulación, deben presentar</u></p>

N°	Requisitos de Postulación	Documento o Fuente de acreditación
		<p>la Constancia de Ingreso a una IES, sede y carrera elegible en el marco de un proceso de ingreso regular de la institución y la reserva de matrícula.</p> <p>iii) El inicio de estudios para nuevos ingresantes deberá ser en el periodo 2021-II o 2022-I según el calendario académico de la IES.</p> <p>Los documentos en mención deben precisar obligatoriamente lo siguiente: nombre de la IES, sede y carrera, datos personales del postulante (DNI, nombres y apellidos completos), año del proceso de admisión al que corresponde, firma o sello de la IES, y periodo de inicio de estudios.</p>
7	Presentación de Declaraciones Juradas y Formatos generados por el Módulo de Postulación	<ul style="list-style-type: none"> - Ficha Postulación (Anexo N° 01) que contiene, entre otros aspectos, los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Declaración Jurada de Veracidad de la Información y Documentación. ▪ Declaración Jurada de no tener impedimentos para acceder a una beca. ▪ Autorización para ser notificados de manera electrónica en la casilla electrónica que le proporcione PRONABEC. - Solo para menores de edad que no son representados por su padre o madre: Anexo N° 02 "Carta poder para nombrar apoderado".

11.2 Adicionalmente, en el Módulo de Postulación del PRONABEC se solicita información complementaria que permita conocer el perfil demográfico del interesado y sus expectativas sobre los estudios superiores. La información adicional solicitada no tiene impacto en ninguna de las etapas y fases del concurso.

11.3 El alto rendimiento académico, según el artículo 5 del Reglamento, es *"la medida superlativa de las capacidades académicas del postulante, que expresa sus logros de aprendizaje a lo largo del proceso formativo, que lo ubica dentro del tercio superior de rendimiento de un grupo de comparación que se determine en las Bases de cada concurso. En el caso de poblaciones vulnerables y en situaciones especiales, se puede determinar un rendimiento diferente en las Bases de cada concurso, acorde a dichos casos. En el caso de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR), al contar con una población estudiantil procedente de un modelo educativo de alta calidad, se considera que su población ya acredita el alto rendimiento académico. Este concepto también puede comprender, conforme a lo establecido en las Bases de cada convocatoria, el desempeño en un examen implementado por el PRONABEC o el puesto de ingreso a una institución de educación"*. La Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP) del PRONABEC sobre la base de la información remitida por el SIAGIE del Ministerio de Educación, es la encargada de determinar la pertinencia al percentil que acredite el alto rendimiento académico mínimo de acuerdo a la metodología señalada en el Anexo N° 08 de las presentes Bases, **así también, sobre la base del análisis de las calificaciones registradas de todo el país, define la nota mínima aplicable a los interesados que no cuentan con registro en el SIAGIE.**

Artículo 12.- Documentos opcionales para acreditar las condiciones priorizadas

12.1 Los participantes acceden a la aplicación de una puntuación adicional opcional según las

condiciones priorizadas siguientes:

- 12.1.1 Gradiente de Ruralidad según el lugar donde el padre o madre desempeñe actualmente labores de docencia. (Ruralidad)
- 12.1.2 Padre o madre docente que desempeñe actualmente labores de docencia en los distritos incorporados al ámbito del VRAEM de acuerdo con la norma específica (VRAEM)
- 12.1.3 Padre o madre docente que desempeñe actualmente labores de docencia en los distritos incorporados al ámbito del Huallaga de acuerdo con la norma específica (Huallaga)
- 12.1.4 Víctima de la Violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000 (REPARED)
- 12.1.5 Discapacidad
- 12.1.6 Pertenencia a comunidades nativas amazónicas, campesinas o afroperuanas
- 12.1.7 Bomberos activos e hijos de bomberos
- 12.1.8 Voluntarios
- 12.1.9 Participación en Concursos Nacionales o Internacionales reconocidos por el MINEDU
- 12.1.10 Participación en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales
- 12.1.11 Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas
- 12.1.12 Población afectada por la deflagración ocurrida el 23/01/2020 en el distrito de Villa El Salvador

12.2 Cada Condición Priorizable tiene un mecanismo de acreditación y de verificación que será automática y con acreditación documental según el siguiente detalle:

12.2.1 Condiciones priorizables de acreditación automática:

	Condición priorizable	Medio de verificación
1	Gradiente de Ruralidad según el lugar de la Institución educativa donde el padre o madre actualmente desempeñe labores de docencia (Ruralidad)	Verificación automática en el Módulo de Postulación a través de la ubicación de la Institución educativa en la que está ejerciendo actualmente la docencia de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 028-2021-MINEDU. Esta información puede variar en la fase de validación según el reporte del MINEDU en esa fase.
2	Padre o madre docente que desempeñe actualmente labores de docencia en los distritos incorporados al ámbito del VRAEM de acuerdo con la norma específica	Verificación automática en el Módulo de Postulación a través de la ubicación de la Institución educativa en la que está ejerciendo actualmente la docencia de acuerdo con los Decretos Supremos N° 040-2016-PCM y N° 112-2017-PCM y la Resolución Ministerial N° 028-2021-MINEDU. Esta información puede variar en la fase de validación según el reporte del MINEDU en esa fase.
3	Padre o madre docente que desempeñe actualmente labores de docencia en los distritos incorporados al ámbito del Huallaga de acuerdo a la norma específica	Verificación automática en el Módulo de Postulación a través de la ubicación de la Institución educativa en la que está actualmente ejerciendo la docencia de acuerdo con los Decretos Supremos N° 030-2013-PCM, N° 060-2015-PCM Resolución Ministerial N° 028-2021-MINEDU. Esta información podrá variar en la fase de validación según el reporte del MINEDU en esa fase.
4	Víctima de la Violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000	Encontrarse en el Registro Único de Víctimas (RUV) o para los casos de transferencia del beneficio encontrarse en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación (REBRED). Se

		<p>verifica en la base de datos de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN.</p> <p>En caso el interesado no se encuentre en la base de datos de la CMAN, debe cargar el Certificado de Acreditación del Registro Único de Víctimas (RUV) o Registro Especial de Reparación en Educación – REBRED, documento que es verificado por la CMAN.</p>
5	Participación en Concursos Educativos Nacionales o Internacionales reconocidos por el MINEDU (Entre el 2015 y 2019)	<p>Base de datos de los escolares que clasificaron en los concursos educativos nacionales e internacionales del MINEDU donde hayan obtenido como resultado en un Concurso Nacional el 1°, 2° o 3° Puesto Etapa Nacional o participación en un Concurso Internacional.</p> <p>En caso el interesado no se encuentre en la base de datos, debe cargar la Constancia o el Certificado, documento que será verificado por el MINEDU.</p>
6	Participación en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales (Entre el 2015 y 2019)	<p>Base de JDEN otorgado por el MINEDU donde hayan obtenido el 1°, 2° o 3° puesto en Etapa Nacional (EN)</p> <p>En caso el interesado no se encuentre en la base de datos, debe cargar la Constancia o el Certificado, documento que será verificado por el MINEDU.</p>
7	Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas	En la etapa de validación, se verifica que el postulante pertenezca al registro de población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas brindado por el Ministerio de Salud.
8	Población afectada por la deflagración ocurrida el 23/01/2020 en el distrito de Villa El Salvador	En la etapa de validación, se verifica que el postulante pertenezca al registro de población afectada por la deflagración ocurrida el 23/01/2020 en el distrito de Villa El Salvador, brindado por la Municipalidad de Villa El Salvador o el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

12.2.2 Condiciones priorizables de acreditación documental por el participante:

	Condición priorizable	Medio de verificación
1	Discapacidad	<p>Certificado de Discapacidad, carné o resolución emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, que acredite algún tipo de discapacidad, o certificado médico o informe médico emitido por un profesional médico de la especialidad que corresponda o médico general en caso de deficiencias evidentes que configuren discapacidad.</p> <p>Ante la falta de la documentación indicada precedentemente, de manera excepcional, se puede acreditar la condición, a través de la presentación de una declaración jurada suscrita por la persona titular o por un familiar que se encuentre encargado de su cuidado, cuando la persona con discapacidad no</p>

	Condición priorizable	Medio de verificación
		pueda manifestar su voluntad o sea menor de edad de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1468 que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19.
2	Pertenencia a comunidades nativas amazónicas, campesinas o poblaciones afroperuanas	Constancia de Pertenencia según Anexo N° 03 Comunidades Nativas Amazónicas: Constancia de Pertenencia a Comunidades Nativas Amazónicas – CNA <u>firmada por el representante de la comunidad</u> (la CNA debe formar parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura – MINCUL u otras Bases emitidas por autoridades administrativas competentes) o Constancia de Pertenencia firmada por el representante de alguna Organización o Federación Indígena Amazónica. La Organización o Federación será verificada en bases de datos que se disponga para ello. Comunidades campesinas: Constancia suscrita por el presidente de la comunidad. Se verifica que la Comunidad forme parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura o la entidad correspondiente Dirección Regional de Agricultura, SUNARP, etc. Poblaciones Afroperuanas: Constancia suscrita por una Organización que forme parte del Registro de Organizaciones representativas afroperuanas del Ministerio de Cultura.
3	Bomberos activos e hijos de bomberos	Constancia emitida por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que acredite ser Bombero o hijo de Bombero Voluntario activo.
4	Voluntarios	Certificado emitido por el Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de 180 jornadas.

Artículo 13.- Consideraciones para la Fase de Postulación

- 13.1 En todos los casos los interesados deben registrar en el Módulo de Postulación las constancias y documentos vinculados a los requisitos o a la acreditación de la condición priorizable.
- 13.2 Los datos expresados en el expediente de postulación tienen carácter de declaración jurada, por lo que, en caso de falsedad, el postulante y su representante, cuando corresponda, asumen las sanciones administrativas, civiles y penales correspondientes.
- 13.3 Aquellos que no cumplan con cargar digitalmente uno o más de los documentos de carácter obligatorio o carguen documentos distintos o incompletos a los de carácter obligatorio en las presentes Bases, son declarados "NO APTOS" en la fase de Validación.
- 13.4 Todos los documentos obligatorios exigidos deben ser escaneados, por ambas caras cuando corresponda, el contenido del documento debe ser legible. Los documentos deben ser cargados en formato únicamente PDF con un peso máximo de 2Mb.
- 13.5 El PRONABEC no interviene en los procesos de admisión realizados por las IES Elegibles, las

cuales establecen las fechas, los lugares y los contenidos de éstos.

Artículo 14.- Impedimentos para la Postulación

14.1 Son impedimentos para postular a la Beca, las siguientes situaciones:

- 14.1.1 Quienes hayan sido adjudicados con una beca que subvencione el Estado Peruano para estudios de pregrado.
- 14.1.2 Quienes hayan renunciado a una beca que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC, para el mismo nivel de estudios de conformidad con el numeral 33.1 del artículo 33 y el artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 29837.
- 14.1.3 Quienes hayan perdido una beca o crédito que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC, para el mismo nivel de estudios de conformidad con el numeral 34.1 del artículo 34 y el artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 29837.
- 14.1.4 Quienes hayan falseado información socioeconómica y/o académica para hacerse acreedor o continuar con una beca u obtener un crédito que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC.
- 14.1.5 Quienes mantengan compromisos pendientes o deudas actualmente exigibles por el Gobierno peruano, derivadas de su condición de becario o por créditos educativos otorgados por el Ministerio de Educación conforme lo establecido en la normatividad vigente.
- 14.1.6 Haber incumplido el Compromiso de Servicio al Perú, conforme a lo establecido en el numeral 9.4 del artículo 9 del Reglamento.
- 14.1.7 Quienes se encuentren postulando a otra beca o crédito educativo que canalice, gestione o subvencione el PRONABEC para el mismo nivel de estudios.
- 14.1.8 Quienes sean trabajadores del PRONABEC bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (Decreto Legislativo N° 1057) y Personal de Confianza.
- 14.1.9 Quienes tengan parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos, sobrinos y primos hermanos) y hasta el segundo grado de afinidad (hijos adoptivos, cónyuge, padres e hijos propios del cónyuge o conviviente y abuelos y hermanos del cónyuge o conviviente) de los funcionarios de dirección y del personal de confianza del PRONABEC.
- 14.1.10 Quienes tengan parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos, sobrinos y primos hermanos) y hasta el segundo grado de afinidad (hijos adoptivos, padres e hijos del cónyuge o conviviente y abuelos y hermanos del cónyuge o conviviente) de aquellos servidores públicos que tengan incidencia directa o indirecta en los procesos de selección de beneficiarios y/o becarios del PRONABEC.
- 14.1.11 Quienes hayan sido miembros de organizaciones subversivas o se encuentren procesados por los delitos de terrorismo o apología del terrorismo, según lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR, modificada por la Ley N° 29979.
- 14.1.12 Quienes hayan recibido reparaciones por otras decisiones o políticas del Estado sean leyes especiales de atención a las víctimas o por cumplimiento de sentencias de última instancia nacional o provenientes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos – CIDH de San

José de Costa Rica, o de acuerdos internacionales sobre reparaciones, bajo el principio de que no se puede recibir doble tipo de beneficio por la misma violación conforme lo establece en el artículo 52 del Decreto Supremo N° 015-2006-JUS. Esta verificación es solicitada a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN.

- 14.1.13 Quienes registren antecedentes penales, policiales o judiciales, lo cual se verifica a través de la consulta en línea en los sistemas dispuestos por las entidades responsables. Este impedimento no aplica para los participantes menores de edad. Los postulantes observados menores de 19 años, que no hayan tramitado su DNI de mayoría de edad, pueden presentar el Anexo N° 09 “Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales (Para menores de 19 años que no han tramitado su DNI de mayoría de edad)”.
- 14.1.14 Quienes estén registrados en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso (REDAM). Este impedimento no aplica para los participantes menores de edad.
- 14.2 El PRONABEC puede solicitar, en cualquier fase o etapa del concurso la presentación de documentos adicionales que considere necesarios para verificar el no encontrarse en alguno de los impedimentos de postulación.
- 14.3 En caso de verificarse la existencia de alguno de estos impedimentos, el PRONABEC declara como No Apto al Postulante durante el concurso y si el impedimento es identificado una vez terminado el concurso el PRONABEC toma las medidas administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes de acuerdo con la normativa vigente. Para tales efectos, el PRONABEC solicita información a las diversas entidades públicas o privadas que considere necesario.

Subcapítulo II Fase de Apoyo y Orientación

Artículo 15.- Apoyo y Orientación

- 15.1 El PRONABEC pone a disposición de los POSTULANTES herramientas de orientación vocacional que les ayuden a descubrir sus preferencias, habilidades y competencias vocacionales, sobre la base de la manifestación de preferencias básicas expuestas por estos. Para lo cual reciben una notificación a su casilla electrónica con los accesos a la herramienta después de contar con usuario e ingresar al módulo de postulación.
- 15.2 El PRONABEC también despliega una herramienta de información de la oferta educativa, la cual, en observancia a los intereses y resultados académicos del POSTULANTE, permite consultar información de un conjunto de IES y programa de estudios elegibles, las cuales pueden o no ser consideradas por el POSTULANTE al momento de la postulación.
- 15.3 Los resultados y datos que se obtengan producto del empleo de las herramientas descritas son referenciales, y su objetivo es brindar información al POSTULANTE, a fin de que al momento de seleccionar la IES y programa de estudios elegible de su preferencia haya conocido datos relevantes de las mismas. La elección final del programa de estudios e IES elegible es responsabilidad del Postulante.

Subcapítulo III

Fase de Validación y Subsanación de la postulación

Artículo 16.- Validación y Subsanación de la postulación

- 16.1 Consiste en la verificación de requisitos y documentos, obligatorios y opcionales, cuando corresponda, e incluye la verificación de los documentos de subsanación de observaciones a los documentos presentados por los postulantes. También se verifica que los postulantes no se encuentren en ninguno de los supuestos de impedimentos para la postulación señalados en las presentes Bases. Solo se verifican las postulaciones que alcancen el estado de Registro Completo en el Módulo de Postulación.
- 16.2 La Validación y Subsanación es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación. La verificación de requisitos se realiza en el Módulo de Validación, otorgando la condición de APTO o NO APTO a cada uno de los expedientes de postulación.
- 16.3 La validación de los requisitos de nacionalidad, edad, rendimiento académico, entre otros; se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes o con la información que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la Oficina de Gestión de Becas elabore para dichos fines. El resultado de esta verificación automática forma parte del Módulo de Validación para la postulación. Aquellos requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente.
- 16.4 En caso se identifiquen errores en la postulación, el interesado es notificado a la casilla electrónica y podrá subsanarlos en la Fase de Validación y Subsanación de la postulación, según cronograma.
- 16.5 El resultado de la validación se consigna en el Módulo de Validación para la postulación. Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales, se genera un Acta de Validación Grupal en la cual se define la lista de postulantes declarados APTOS y NO APTOS (indicando el motivo), y es suscrita electrónicamente por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.

Subcapítulo IV

Fase de Asignación de Puntajes y Selección

Artículo 17.- Asignación de Puntajes y Selección

- 17.1 La Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, basado en los resultados de la Fase de Validación y Subsanación remitidos, realiza la asignación de puntajes y establece la prelación correspondiente, de acuerdo con el orden de mérito alcanzado por los postulantes y según puntuaciones específicas, las cuales se establecen aplicando los criterios establecidos.
- 17.2 Los criterios para la asignación de puntajes y prelación para los postulantes a la beca son los siguientes:

Tabla 2. Criterios para la asignación de puntajes

Concepto	Criterio	Indicadores	Puntaje
A:	Pertenencia a un percentil en los últimos grados	Percentil 95 en los dos últimos grados concluidos	50

Concepto	Criterio	Indicadores	Puntaje
Rendimiento Académico	concluidos según registro SIAGIE (de pertenecer a grupos diferentes en cada año, se considerará el más bajo) (RA)	Percentil 90 en los dos últimos grados concluidos	45
		Percentil 85 en los dos últimos grados concluidos	40
		Percentil 80 en los dos últimos grados concluidos	35
		Percentil 75 en los dos últimos grados concluidos	30
		Percentil 70 en los dos últimos grados concluidos	25
		Percentil menor a 70 en los dos últimos grados concluidos	20
B: Calidad de la IES y carrera	Posición en la lista de universidades, institutos o escuelas priorizadas según calidad (C)	Top 1 al 5	14
		Top 6 al 10	12
		Top 11 al 15	10
		Top 16 al 20	8
		Top 21 al 30	6
	Gestión de la universidad, instituto o escuela (G)	Público (GP)	10
		Privado asociativo (GA)	5
	Retorno estimado de la carrera de estudios (carrera - IES)* (R)	Carrera con alto retorno	6
		Carrera con retorno medio	4
	Revalorización carrera docentes (E)	Postulante a la Beca que elige la carrera de Educación en todas sus modalidades y especialidades	8
Carreras priorizadas (CP)	Carreras de áreas de ciencia y tecnología priorizadas en el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano.	2	
C: Situaciones Priorizables	Condición Priorizable de Ruralidad (GR)	Gradiente de Ruralidad (GR)	Rural 1 – 10 puntos
			Rural 2 - 6 puntos
			Rural 3 - 4 puntos
	Condición Priorizable General (CPG)	VRAEM (VM)	4
		HUALLAGA (H)	4
		Víctima de la Violencia habida en el país durante los años 1980 - 2000 (RE)	4
		Discapacidad (D)	4
		Pertenencia a comunidades nativas amazónicas o campesinas o poblaciones afroperuanas (IA)	4
		Bomberos activos e hijos de bomberos (B)	2
		Voluntarios (V)	2
	1°, 2° o 3° en Concursos Nacionales o participación en Concursos Internacionales reconocidos por el MINEDU (CI) (Entre el 2015 y 2019)	4	

Concepto	Criterio	Indicadores	Puntaje
		1°, 2° o 3° puesto en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales (EN) (Entre el 2015 y 2019)	4
		Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas (PEM)	4
		Población afectada por la deflagración ocurrida el 23/01/2020 en el distrito de Villa El Salvador (PAD)	4

* El análisis de retorno se realiza a nivel de familia de carrera e IES, estimándose los ingresos futuros de los egresados de dichas carreras-IES restando los costos incurridos en la educación superior. Así, se calcula un índice que permite comparar los ingresos de una combinación de IES-familia de carrera con los ingresos estimados de aquellas personas que cuentan con un nivel educativo solo de Educación Básica (secundaria completa). Luego, este índice es imputado a nivel de programa-IES. Por ejemplo, una carrera tiene un índice de 1 si su ingreso neto es 100% más que el ingreso neto de las personas que solo cuentan con secundaria (para un ingreso neto de una persona con secundaria de S/ 1,000, el de la carrera sería S/ 2,000); el índice sería 1.5 si su ingreso neto es 150% más que el ingreso neto de las personas con secundaria (S/1,000 versus S/2,500); y así sucesivamente.

- 17.3 El postulante **que no cuente con información registrada en SIAGIE** acreditará el criterio "Pertenece a un percentil en los últimos grados concluidos (de pertenecer a grupos diferentes en cada año, se considerará el más bajo) (AR)" conforme se detalla a continuación:

Tabla 3. Detalle de equivalencias para postulantes sin registro SIAGIE

Umbral	Nota
Percentil 95	Mayor a 17
Percentil 90	Mayor a 16.5 hasta 17
Percentil 85	Mayor a 16 hasta 16.5
Percentil 80	Mayor a 15.7 hasta 16
Percentil 75	Mayor a 15.3 hasta 15.7
Percentil 70	Mayor a 15 hasta 15.3
Percentil menor a 70	15

- 17.4 La puntuación que recibirá el postulante se detalla en la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje para asignación de becas} = RA + C + G + R + E + CP + GR (\text{Rural 1 o Rural 2 o Rural 3}) + CPG (VM \text{ o } H) + CPG (RE + D + IA + B + V + CI + EN + PEM + PAD)$$

Donde:

RA denota los puntos por rendimiento académico

C denota los puntos por priorización de la IES,

G denota los puntos por la gestión de la IES,

R denota los puntos por retorno de la carrera-IES,

E denota los puntos por elegir la carrera de educación,

CP denota los puntos por carreras priorizadas,

GR es Gradiente de Ruralidad,

CPG denota los puntos por la Condición Priorizable General

VM es VRAEM,

H es Huallaga,

RE es REPARED,

D es por Discapacidad,

IA es por comunidades nativas amazónicas o campesinas o poblaciones afroperuanas,

B es por Bombero,

V es por Voluntario,

CI es por Participación en Concursos Escolares Nacionales e Internacionales,

EN es por Participación en Juegos Deportivos Escolares Nacionales.

PEM es por Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas

PAD es por Población afectada por la deflagración ocurrida el 23/01/2020 en el distrito de Villa El Salvador

- 17.5 Las Carreras Priorizadas son aquellas carreras relacionadas al Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021, de las áreas del conocimiento siguientes:
- Ciencias de la vida y biotecnologías
 - Ciencia y tecnología de materiales
 - Tecnologías de la información y comunicación
 - Ciencias y tecnologías ambientales
 - Ciencias básicas
- 17.6 El orden de prelación para el acceso a la beca es definido según los criterios expuestos en estricto orden de mérito. El factor a considerar para el desempate en orden de prelación es el siguiente:
- a) Postulante a carrera de educación (E).
 - b) Alto rendimiento según percentil en los dos últimos grados concluido, desempata desde el más alto hasta el percentil 80 sobre los demás. (RA)
 - c) Posición de las IES elegible en la lista de universidades e institutos y escuelas priorizadas según calidad (C), desempata desde la más alta posición top hasta las siguientes.
 - d) Gestión de la universidad o instituto licenciado Público (GP).
 - e) Gestión de la universidad o instituto licenciado Asociativo (sin fines de lucro) (GA).
 - f) Retorno alto estimado de la carrera de estudios (R).
 - g) Carrera priorizable (CP).
 - h) Pertenencia a alguna de las condiciones priorizables generales.
 - i) Residir según Reniec en el distrito con mayor nivel de pobreza según el Mapa de Pobreza Monetaria 2018 del INEI.
 - j) Condición Priorizable de Ruralidad (GR)
- 17.7 Cuando a pesar de la aplicación de todos los criterios de desempate señalados, persista el empate, se asignan vacantes hasta lograr el desempate.

Artículo 18.- Selección de Postulantes

- 18.1 La Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección es la encargada de realizar la Selección de Postulantes, otorgando las becas de acuerdo con el número de becas señalado en las presentes Bases y en atención al puntaje técnico obtenido por los postulantes en estricto orden de mérito.
- 18.2 Los POSTULANTES NO SELECCIONADOS que no alcanzaron una Beca pueden ser considerados accesorios ante casos de no aceptación en correspondencia al puntaje total obtenido en estricto orden de mérito, sin expresión de causa.

Artículo 19.- Publicación de Resultados

- 19.1 Los resultados son aprobados por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, la cual es publicada en el Portal Electrónico Institucional: www.gob.pe/pronabec. Además, todos los postulantes reciben en la casilla electrónica la notificación del Resolución y el resultado de selección y asignación de becas.
- 19.2 La Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que apruebe la publicación de los resultados del concurso, incluye:
- Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS.
 - Relación de POSTULANTES NO SELECCIONADOS.
 - Relación de POSTULANTES NO APTOS indicando el motivo.

Subcapítulo V

Fase de Aceptación de la Beca

Artículo 20.- Fase de Aceptación de la Beca

- 20.1 El POSTULANTE SELECCIONADO realiza la aceptación de la beca conforme al cronograma del concurso establecido en las presentes bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de Aceptación mediante firma electrónica del Formato de Aceptación. Vencido el plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.
- 20.2 En el caso que el POSTULANTE SELECCIONADO sea menor de edad, el formato de aceptación debe ser firmado electrónicamente por su representante (padre, madre o apoderado)
- 20.3 La Beca no aceptada se puede otorgar al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO en estricto orden de mérito conforme a los criterios de selección y desempate del concurso.
- 20.4 La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueba(n) la relación de BECARIOS y No Aceptaciones, sobre la base del reporte que genere el Módulo de Aceptación. Estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase y conforme al cronograma establecido en las presentes bases.

Artículo 21.- Derechos y obligaciones de los becarios

- 21.1 Los derechos y obligaciones de los becarios se rigen de acuerdo con la Ley N° 29837 y su Reglamento y a las normas internas del Programa. Todos los beneficios establecidos en el artículo 8 de las presentes bases se hacen efectivos a partir de la adjudicación de la beca.
- 21.2 Como parte de las obligaciones del becario, se encuentra el cumplimiento del “Compromiso del Servicio al Perú” conforme a lo estipulado en el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29837, a fin de revertir a favor del país los beneficios de la capacitación recibida por el Estado (Anexo N° 05).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La Oficina de Gestión de Becas puede aprobar los instrumentos técnicos complementarios que sean necesarios para la adecuada implementación de las Bases y consecuente ejecución de cualquiera de las etapas y fases descritas en las presentes Bases.

SEGUNDA.- La Oficina de Gestión de Becas está facultada para realizar el control simultáneo y posterior al cierre de cada una de las etapas y fases mencionadas, pudiendo de considerarlo pertinente, autorizar las revisiones y correcciones necesarias.

TERCERA.- La información proporcionada por el postulante durante todas las etapas del concurso tiene el carácter de declaración jurada, por lo que, en caso de falsedad, el declarante asume las sanciones administrativas, civiles y penales correspondientes.

CUARTA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, condiciones y/o requisitos establecidos en estas Bases, es considerado causal para declarar fuera del concurso al postulante (declarándolo No apto) o declarar la nulidad de la adjudicación de la beca, según corresponda.

QUINTA.- La Oficina de Gestión de Becas resuelve los casos no contemplados en las Bases referidos a aspectos técnicos del concurso, así como cualquier interpretación que requieran las mismas, en el marco de la Ley N° 29837 y su Reglamento.

SEXTA.- Toda situación posterior al otorgamiento de la Beca, es resuelta por la instancia competente conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837 y sus modificatorias, en las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité de Becas y demás normas que apruebe el PRONABEC.

ANEXO N° 01: FICHA DE POSTULACIÓN¹

EXPEDIENTE DE POSTULACION N°		FECHA DE POSTULACION:	
CONVOCATORIA	2021		
NOMBRE DE LA BECA	Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes		
DATOS DEL POSTULANTE			
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD			
APELLIDOS Y NOMBRES			
FECHA DE NACIMIENTO			
SEXO		LENGUA MATERNA	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO (SEGÚN RENIEC)			
DOMICILIO ACTUAL			
NRO. DE TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
NRO. DE TELÉFONO (REFERENCIA)			
EDAD A LA FECHA DE PUBLICACION DE BASES			
DATOS DEL REPRESENTANTE (en caso de ser menor de edad)			
DNI DEL REPRESENTANTE			
NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE			
NRO. DE TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
LA PREGUNTA DE AUTOIDENTIFICACIÓN ÉTNICA. ¿POR SUS ANTEPASADOS Y COSTUMBRES, USTED SE CONSIDERA?			
RUV - REBRED	[SI / NO]		
POBLACIÓN AFECTADA POR LA DEFLAGRACIÓN	[SI / NO]		
POBLACIÓN EXPUESTA A METALES PESADOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS	[SI / NO]		

NOMBRE DE LA IE (PUEDEN SER MÁS DE UNA)	CÓDIGO MODULAR	PERÍODO	AÑO
		3	
		4	
		5	

TABLA DE NOTAS	3RO	4TO	5TO
RESULTADO DE EVALUACION DE REDIMIENTO ACADÉMICO			

NOMBRE DE LA COMUNIDAD (CNA o Campesina) o de la organización AFROPERUANA (De ser el caso)			
REGIÓN		PROVINCIA	DISTRITO

¹ De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el inciso 34.3 del Artículo 34 del TUO de Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

CUENTA CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD			
TIPO DE DISCAPACIDAD		SUB TIPO DE DISCAPACIDAD	

DATOS DE LA MADRE DOCENTE	
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	
APELLIDOS Y NOMBRES	
ESTADO	
CÓDIGO MODULAR DE LA INSTITUCIÓN (IE) DONDE LABORA ACTUALMENTE	
NOMBRE DE LA IE EN LA QUE LABORA ACTUALMENTE	
DIRECCION Y UBIGEO DE LA IE	
GRADO DE RURALIDAD DE LA IE	
LA IE PERTENECE A VRAEM	
LA IE PERTENECE A HUALLAGA	
DATOS DEL PADRE DOCENTE	
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	
APELLIDOS Y NOMBRES	
ESTADO	
CÓDIGO MODULAR DE LA INSTITUCIÓN (IE) DONDE LABORA ACTUALMENTE	
NOMBRE DE LA IE EN LA QUE LABORA ACTUALMENTE	
DIRECCION Y UBIGEO DE LA IE	
GRADO DE RURALIDAD DE LA IE	
LA IE PERTENECE A VRAEM	
LA IE PERTENECE A HUALLAGA	

TIPO DE IES		
TIPO DE GESTION		
INSTITUCIÓN		
REGION		
SEDE		
CARRERA		
PERIODO DE ADMISIÓN		
Si es estudiante de la institución con la cual postula:	Régimen de estudios	
	Ciclo de inicio de estudios	
	Número de ciclos, semestres o periodos académicos matriculados hasta el semestre 2021-I	
	Duración de la carrera	

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA CARGADA	
COPIA DE LA BOLETA DE PAGO DEL DOCENTE (PADRE) EMITIDA EN EL 2021 O DOCUMENTO EQUIVALENTE. Solo en caso de que el docente no se encuentre en la base de datos proporcionada por el MINEDU.	SÍ/NO
COPIA DE LA BOLETA DE PAGO DEL DOCENTE (MADRE) EMITIDA EN EL 2021 O DOCUMENTO EQUIVALENTE	SÍ/NO

Solo en caso de que el docente no se encuentre en la base de datos proporcionada por el MINEDU.	
CERTIFICADO DE ESTUDIOS ORIGINAL (anverso y reverso) O CERTIFICADO DE ESTUDIOS DIGITAL O CONSTANCIA DE LOGROS DE APRENDIZAJE	SÍ/NO
CARTA PODER PARA NOMBRAR APODERADO según Anexo para menores de edad	SÍ/NO
CONSTANCIA DE INGRESO A UNA IES ELEGIBLE O CONSTANCIA DE ESTUDIOS	SÍ/NO
RESERVA DE MATRÍCULA PARA LOS QUE REGISTRAN UN PROCESO DE ADMISIÓN ANTERIOR AL 2021	SÍ/NO
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES O ANEXO PARA POSTULANTES QUE PRESENTEN OBSERVACIÓN EN LA CONSULTA DE ANTECEDENTES Solo para los menores de 19 años que no hayan tramitado su DNI de mayoría de edad pueden presentar el Anexo N° 09.	SÍ/NO
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES POLICIALES O ANEXO PARA POSTULANTES QUE PRESENTEN OBSERVACIÓN EN LA CONSULTA DE ANTECEDENTES Solo para los menores de 19 años que no hayan tramitado su DNI de mayoría de edad pueden presentar el Anexo N° 09.	SÍ/NO
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES O ANEXO PARA POSTULANTES QUE PRESENTEN OBSERVACIÓN EN LA CONSULTA DE ANTECEDENTES Solo para los menores de 19 años que no hayan tramitado su DNI de mayoría de edad pueden presentar el Anexo N° 09.	SÍ/NO
FORMATOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE POSTULACIÓN (Ficha Postulación, Declaración Jurada de Veracidad de la Información y Documentación, Declaración Jurada de no tener impedimentos para acceder a una beca y Autorización para ser notificado de manera electrónica en la casilla electrónica que le proporcione PRONABEC)	SÍ/NO
DISCAPACIDAD: RESOLUCIÓN Y/O CARNÉ DE DISCAPACIDAD EMITIDO POR CONADIS, O DECLARACION JURADA SEGÚN ANEXO, PARA LOS INTERESADOS QUE DECLAREN POSEER ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD FÍSICA EN CASO SUPERE LA EDAD MÁXIMA.	SÍ/NO

DOCUMENTACIÓN OPCIONAL	
VOLUNTARIADO: CERTIFICADO EMITIDO POR EL REGISTRO DE VOLUNTARIOS DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES QUE ACREDITE HABER REALIZADO VOLUNTARIADO POR MÁS DE 180 JORNADAS.	SÍ/NO
PERTENENCIA A COMUNIDAD NATIVA AMAZÓNICA O CAMPESINA O POBLACIÓN AFROPERUANA según Anexo	SÍ/NO
DISCAPACIDAD: RESOLUCIÓN Y/O CARNÉ DE DISCAPACIDAD EMITIDO POR CONADIS, O DECLARACION JURADA SEGÚN ANEXO, PARA LOS POSTULANTES QUE DECLAREN POSEER ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD	SÍ/NO
BOMBEROS: CONSTANCIA DE PERTENECER AL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ Y ENCONTRARSE EN CALIDAD DE ACTIVO, O SER HIJO DE UNO	SÍ/NO
PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS EDUCATIVOS NACIONALES: RESOLUCIÓN, CONSTANCIA O CERTIFICADO QUE ACREDITE SU PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO NACIONAL CON EL 1°, 2° O 3° PUESTO ETAPA NACIONAL O PARTICIPACIÓN EN UN CONCURSO INTERNACIONAL, SOLO CUANDO NO FIGURE EN LA BASE DE DATOS DEL MINEDU	SÍ/NO
PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES NACIONALES: CONSTANCIA O CERTIFICADO QUE ACREDITE HABER OBTENIDO EL 1°, 2° O 3° PUESTO EN ETAPA NACIONAL, SOLO CUANDO NO FIGURE EN LA BASE DE DATOS DEL MINEDU.	SÍ/NO
VÍCTIMA DE VIOLENCIA POLÍTICA: COPIA ESCANEADA DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS (RUV). PARA LOS CASOS DE TRANSFERENCIA DEL BENEFICIO PRESENTAR LA COPIA ESCANEADA DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL REGISTRO ESPECIAL DE BENEFICIARIOS DE REPARACIONES EN EDUCACIÓN (REBRED).(En caso no se encuentre en la base de datos)	SÍ/NO

EL POSTULANTE DECLARA BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE

1. Que no tengo ningún impedimento establecido en las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, asumiré las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.
2. Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que he presentado, con la finalidad de acceder a cualquiera de las etapas señaladas en las presentes Bases.
3. Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes.
4. En caso se compruebe la falsedad en la información que he brindado para acceder al concurso, declaro conocer que perderé la Beca y el derecho a percibir la subvención correspondiente, estando obligado a restituir el importe de la subvención percibida indebidamente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes. La devolución la realizaré conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837.
5. Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
6. Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.
7. Estando contemplada la notificación electrónica mediante una casilla electrónica en el numeral 20.4 del artículo 20- Modalidades de Notificación, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., como una modalidad de notificación; mediante la presente AUTORIZO EXPRESAMENTE al PRONABEC, para que todos los actos administrativos dictados por este y que estén dirigidos a mi persona, sean NOTIFICADOS ELECTRÓNICAMENTE a la CASILLA ELECTRÓNICA personal que el Programa disponga para ello.
8. De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el Artículo 34.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

En la ciudad de, a los días del mes dedel 2021.

FIRMA

ANEXO N° 02: CARTA PODER PARA NOMBRAR APODERADO

Yo,....., con DNI N°....., con domicilio en, distrito....., provincia y departamento, otorgo poder al Sr(a)....., con DNI N°....., para que en mi representación realice las acciones conducentes a la postulación de mi menor hijo(a)....., identificado con DNI N°, así como la firma de los documentos que sean requeridos en el Concurso BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES - CONVOCATORIA 2021.

Dejo constancia que tengo pleno conocimiento de los requisitos para participar en el concurso, para lo cual declaro bajo juramento que:

- Mi menor hijo(a) no tiene ningún impedimento establecido en el artículo 14 de las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, el PRONABEC procederá a declarar la nulidad de la postulación u del otorgamiento de la beca, perdiéndola indefectiblemente y debiendo asumir las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.
- Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que sea presentada, con la finalidad que mi menor hijo(a) pueda acceder a cualquiera de las etapas señaladas en las Bases del concurso para lo cual otorgo el presente poder.
- Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes, como representante de mi menor hijo(a).
- En caso se compruebe la falsedad en la información que se brinde para que mi menor hijo(a) pueda acceder al concurso, declaro conocer que producirá la pérdida de la Beca y el derecho a percibir la subvención correspondiente, estando obligado a restituir el importe de la subvención percibida indebidamente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes. La devolución la realizará conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837.
- Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones por parte de mi menor hijo(a), que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.
- Estando contemplada la notificación electrónica mediante una casilla electrónica en el numeral 20.4 del artículo 20- Modalidades de Notificación, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, como una modalidad de notificación; mediante la presente AUTORIZO EXPRESAMENTE al PRONABEC, para que todos los actos administrativos dictados en el marco del concurso, y que estén dirigidos a mi menor hijo(a) como participante, sean NOTIFICADOS ELECTRÓNICAMENTE a la CASILLA ELECTRÓNICA personal que el Programa disponga para ello.
- De comprobarse falsedad en lo declarado en el presente concurso, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

Firma del padre o madre del interesado

.....
DNI N°

Asimismo, dejo constancia que asumo plenamente la responsabilidad que se derive de la presente representación.

Lugar..... y fecha ___/___/2021.

Firma del padre o madre del interesado
DNI N°

ANEXO N° 03: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS - CNA, COMUNIDADES CAMPESINAS O POBLACIONES AFROPERUANAS

Yo....., identificado(a) con DNI N° en mi condición de (solo elegir una opción):

APU, Presidente, Cacique de la comunidad nativa amazónica
(INDICAR NOMBRE DE LA COMUNIDAD NATIVA)

Representante de la organización o federación
(INDICAR NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O FEDERACIÓN)

Presidente, Cacique de la comunidad campesina
(INDICAR NOMBRE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA)

Representante de la Organización Afroperuana.....
(INDICAR NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN AFROPERUANA)

Declaro para efectos de la postulación a la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, que el Sr.(a) identificado con DNI N° pertenece a:

- La comunidad nativa amazónica del Pueblo Indígena ubicado en el Centro Poblado Distrito Provincia Departamento
- La comunidad campesina ubicado en el Centro Poblado Distrito Provincia Departamento
- La población afroperuana concentrada en según el Mapa Geoétnico de presencia concentrada de la población afroperuana en territorio nacional. (RM 162-2016-MC).

Asimismo, declaro que toda la información registrada en el presente documento es veraz, caso contrario me someto a las sanciones previstas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como a las sanciones que ejecute el Ministerio de Cultura.

Lugar..... y fecha ___/___/2021.

(Firma y sello del representante) _____



Huella dactilar

Nombres y Apellidos:

DNI N°

Esta constancia deberá ser firmada y sellada por la autoridad competente, luego escanearla y cargarla al Módulo de Postulación al momento de su postulación.

De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el inciso 34.3 del Artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

ANEXO N° 04: FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

(Para postulantes seleccionados)

CONCURSO DE BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA PAR HIJOS DE DOCENTES – CONVOCATORIA 2021

Yo, con DNI N°,
declaro mi domicilio en del
Distrito....., Provincia, Departamento, ante
usted con el debido respeto me presento en calidad de POSTULANTE SELECCIONADO de la “Beca de
Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021”, declaro lo siguiente:

- a) Acepto la beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para iniciar y culminar mis estudios de educación superior, conforme al cronograma y al Plan de Estudios de la Institución de Educación Superior elegida.
- b) He tomado conocimiento de la normatividad que rige a la Beca a la cual postulé, y estoy de acuerdo con las condiciones establecidas en la misma, sometiéndome a las consecuencias de su incumplimiento.
- c) Me comprometo a dedicarme a realizar mis estudios de educación superior durante el tiempo que perciba los beneficios de la beca.
- d) Autorizo al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC solicite mi rendimiento académico a la institución de educación superior donde realizo mis estudios en calidad de becado.
- e) Me comprometo a cumplir con las demás obligaciones del becario establecidas en las Bases de la beca a la que accedí y en las demás normas vigentes sobre la materia.
- f) Me someto a las disposiciones del Comité de Becas y de la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC, según corresponda a sus competencias, en caso de suspensión, renuncia a la beca, desaprobación de materias, obtener promedio desaprobatorio, incumplir otras obligaciones como becario o presente información o documentación falsa para acceder a la Beca o continuar con ella.
- g) Autorizo al Programa la difusión de mi historia de vida, testimonio e imágenes, personales y familiares, que tengan relación con el desarrollo académico y profesional durante y después de la Beca.
- h) Me someto a la verificación inopinada ex post que realiza el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de la información proporcionada en el proceso de postulación y durante la duración de mis estudios, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con la Institución Educativa, el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT, Policía Nacional del Perú, Ministerio de Justicia, Poder Judicial y otras acciones y entidades que considere pertinentes.
- i) Una vez egresado, me comprometo a formar parte de la red oficial de becarios egresados de PRONABEC y actualizar constantemente mi información académica y laboral.
- j) Asimismo, declaro que toda la información y documentación proporcionada al PRONABEC es veraz, así como los documentos presentados son copia fiel del original, en caso contrario me someto a las sanciones previstas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En la ciudad de....., a losdías del mes de del 2021.

Firma del postulante seleccionado(a)

Firma del representante (solo para menores de edad)

Nombres y apellidos:

Nombres y apellidos:.....

DNI:.....

DNI:

ANEXO N° 05: COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ

(Para Postulantes Seleccionados)

Yo,, con Documento Nacional de
Identidad N°, con domicilio real en
....., provincia de
....., departamento de en mi calidad de
beneficiario(a) del PRONABEC, por haber obtenido la Beca de Excelencia Académica para Hijos de
Docentes – Convocatoria 2021, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 29837, me
COMPROMETO a:

Prestar servicios o labores en el Perú por el período equivalente a la duración de la beca, con un máximo
de tres (03) años después de finalizados mis estudios.

Además, me comprometo a informar al PRONABEC de la prestación de servicios o labores realizadas y
acreditarla.

En caso no cumplir con los compromisos asumidos, me comprometo a devolver al Estado el íntegro del
costo con el que fui beneficiado (a), conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la ley N° 29837 y lo previsto
en el numeral 9.4 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado con el Decreto Supremo N°
018-2020-MINEDU

En la ciudad de, a los días del mes dedel 2021.

Firma del postulante seleccionado
DNI N°

Firma del representante
DNI N°

ANEXO N° 06: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS AL ÁMBITO DEL VRAEM

ÁMBITO DE INTERVENCIÓN DIRECTA Y DE INFLUENCIA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM Decreto Supremo N° 040-2016-PCM y N° 112-2017-PCM			
VRAEM	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO
ÁMBITO DE INTERVENCIÓN DIRECTA	Ayacucho	Huanta	Ayahuanco
			Canayre
			Chaca
			Llochegua
			Pucacolpa
			Santillana
			Sivia
			Uchuraccay
		La Mar	Anchihuay
			Anco
			Ayna
			Chungui
			Oronccoy
			Samugari
	Cusco	La Convención	Santa Rosa
			Inkawasi
			Kimbiri
			Pichari
			Villa Virgen
	Huancavelica	Tayacaja	Villa Kintiarina
Andaymarca			
Huachocolpa			
Surcubamba			
Tintay Puncu			
Junín	Huancayo	Roble	
		Pariahuanca	
	Satipo	Santo Domingo de Acobamba	
		Mazamari	
		Pangoa	
		Río Tambo	
		Viscatán del Ene	
ÁMBITO DE INFLUENCIA DEL VRAEM	Apurímac	Andahuaylas	Andarapa
			Kaquiabamba
			Pacobamba
		Chincheros	El Porvenir
			Huaccana
			Los Chankas
	Ocobamba		
	Ayacucho	Huanta	Ongoy
			Rocchacc
			Huamanguilla
			Huanta
Iguain			

**ÁMBITO DE INTERVENCIÓN DIRECTA Y DE INFLUENCIA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC,
ENE Y MANTARO - VRAEM**
Decreto Supremo N° 040-2016-PCM y N° 112-2017-PCM

VRAEM	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO
		La Mar	Luricocha
			Chilcas
			Luis Carranza
			San Miguel
			Tambo
	Huancavelica	Churcampa	Chinchihuasi
			Pachamarca
			Paucarbamba
			San Pedro de Coris
		Tayacaja	Acostambo
			Acraquia
			Ahuaycha
			Colcabamba
			Daniel Hernández
			Huaribamba
			Ñahuimpuquio
			Quichuas
			Quishuar
			Pampas
			Pazos
			Pichos
			Salcabamba
			Salcahuasi
Santiago de Tucuma			
San Marcos de Rocchac			
Junín	Concepción	Andamarca	

ANEXO N° 07: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS A LA ZONA DEL HUALLAGA

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA ZONA DEL HUALLAGA Decretos Supremos D.S. N° 030-2013-PCM Y N° 060-2015-PCM			
HUALLAGA	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO
ÁMBITO GEOGRÁFICO	Huánuco	Marañón	Cholón
		Huamalíes	Monzón
			Arancay
			Jircán
			Tantamayo
		Dos de Mayo	Marías
		Huánuco	Chinchao
			Panao
			Churubamba
			Santa María del Valle
	Pachitea	Chaglla	
	Leoncio Prado	Todos los distritos	
	San Martín	Mariscal Cáceres	Campanilla
		Tocache	Todos los distritos
	Ucayali	Coronel Portillo	Campo Verde
			Nueva Requena
		Padre Abad	Todos los distritos

ANEXO N° 08: DETALLE TÉCNICO DE CÁLCULO DEL TERCIO SUPERIOR

Para la construcción del indicador de tercio superior, se utiliza la definición de percentiles. El **percentil** (p) es un indicador relativo² donde p puede tomar valores de 0 a 100 que permite organizar información de acuerdo a un determinado criterio. Para los objetivos del Programa, el criterio a ordenar es el promedio de las notas de los interesados en postular a la Beca. Para realizar el cálculo del tercio, la fuente de información que se utilizará es el SIAGIE donde se registran las notas de cada estudiante.

En educación, esta medida es ampliamente usada para reportar información del rendimiento académico de los estudiantes en relación a sus compañeros de su escuela o, también en procesos de evaluación, como los exámenes de admisión. En este último caso, por ejemplo, el puntaje final no determina la admisión, lo que la determina es el puesto en el que queda que se genera mediante la comparación de los puntajes de todos los postulantes y el número de vacantes que tiene la institución. Esta información es la que recogen los percentiles.

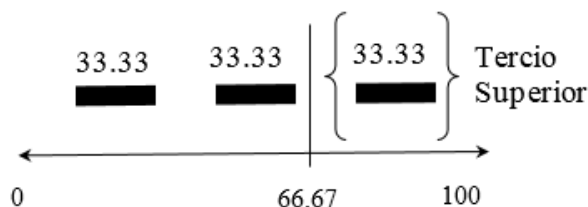
La definición de percentiles, nos sirve para calcular el tercio superior de los interesados en postular a la Beca. Para los egresados de la secundaria antes del 2020, nos interesa calcular el tercio superior de los dos últimos grados concluidos al momento de la postulación, estos son cuarto y quinto de secundaria. Las notas obtenidas por los estudiantes oscilan entre 0 y 20 puntos. Ya que los interesados en postular son de distintas instituciones educativas y regiones, las notas no aportan toda la información sobre su rendimiento. En ese sentido, es más informativo saber qué puesto relativo ocupaba el interesado, en determinado grado, en comparación a sus compañeros en la institución educativa.

Para esto, es necesario dividir los resultados académicos, en este caso las notas, en distintos grupos según el rendimiento. Para los objetivos del Programa, nos interesa identificar al tercio superior.

El tercio superior es una forma de partir un grupo. En ese sentido, el grupo de personas que nos interesa dividir según rendimiento representa el 100 por ciento.

El tercio tiene como objetivo dividir al grupo en tres partes según su rendimiento. El tercio superior es el grupo que representa a los de mejor rendimiento en un grupo, que, para la Beca, será el conjunto de estudiantes del mismo grado e institución educativa. Entonces, al dividir $100/3$ obtenemos 33.33. Este número nos indica que, para dividir al grupo en 3, cada grupo deberá contener el 33.33% de los estudiantes.

Como nos interesa el grupo con las mejores notas y estas se ordenan de menor a mayor, nos interesa quedarnos con el último grupo por lo que hablamos del grupo que se encuentra por encima del 66.67%. Este es el percentil que define quién pertenece o no al tercio superior.



Entonces, decimos que el percentil, p , en el tercio superior toma los valores de 66.67. Una vez que sabemos cuál es el porcentaje del total que debe contener el grupo, 66.67% en el caso del tercio, ordenamos a los estudiantes según notas de menor a mayor y se les asigna una posición i de acuerdo a esto. Luego, se calcula la posición que define quién pertenece al tercio superior. Esta posición será igual a i^* .

² Un indicador relativo es aquel que se construye como resultado de la comparación.

A modo de resumen, a continuación, se muestra el procedimiento para identificar a los estudiantes en tercio superior.

Paso 1. Ordenar las notas promedio de los estudiantes de determinado grado de la escuela j de menor a mayor. El promedio de las notas por año se calcula sumando las notas de todos los cursos en cada año y la suma se divide entre el número de cursos de cada año. Si este número no es un entero, se redondea al entero más cercano considerando seis decimales. Esto asigna una posición i a cada estudiante.

Paso 2. Calcular la posición i^* que delimita los estudiantes que pertenecen o no al tercio superior, según corresponda.

$$i^* = \left(\frac{p}{100}\right) * n_j$$

donde p toma los valores de 66.67, para de tercio superior. n_j es el número de estudiantes matriculados en la escuela j .

Paso 3. Dependiendo del n_j la posición i^* puede o no ser un número entero. En el caso que no sea un número entero debe redondearse al entero mayor. Este valor determina el valor del percentil p_t , que refiere a la nota obtenida por el estudiante en la posición i^* .

Si la posición i^* es un número entero, el valor del percentil p_t es el promedio de las notas de los estudiantes en las posiciones i^* y $i^* + 1$.

Paso 4. La nota de corte, determinado por la posición i^* . Los estudiantes con notas iguales o mayores a la nota de corte serán los que pertenezcan al tercio superior, y puedan postular en base a los requisitos previamente establecidos.

Para ilustrar lo mencionado, suponga que queremos calcular el tercio superior en una escuela con 11 estudiantes que se encuentran culminaron el quinto de secundaria (Alejandra, Andrea, Cristina, Gabriela, José, Jostin, Juan, Kristian, María, Sandro y Víctor). Al haber finalizado la secundaria en el 2018, los estudiantes quieren postular a la Beca, por lo que deben cumplir el criterio de rendimiento, tercio superior. Las notas de cuarto y quinto de secundaria muestra lo siguiente:

Tabla A.

I	Nombre	Promedio de 4.º de secundaria	i	Nombre	Promedio de 5.º de secundaria
1	Juan	11	1	Víctor	12
2	José	11	2	José	13
3	María	12	3	María	13
4	Alejandra	12	4	Alejandra	13
5	Sandro	12	5	Sandro	13
6	Jostin	14	6	Juan	14
7	Cristina	14	7	Cristina	14
8	Gabriela	15	8	Kristian	15
9	Kristian	16	9	Jostin	15
10	Víctor	16	10	Gabriela	18
11	Andrea	18	11	Andrea	19

Es importante recordar que el promedio de las notas se redondea considerando seis decimales. En este ejemplo, los promedios de notas de los estudiantes son valores enteros.

Para saber quiénes cumplen con el criterio de tercio superior, empezamos ordenando de menor a mayor como se observa en la tabla A.

Para calcular el percentil 66.67, para definir el tercio superior, la posición i^* se calcula así:

$$i^* = \left(\frac{66.67}{100}\right) * 11 = 7.337$$

Este valor no es un entero por lo que redondeamos al entero mayor, 8. El octavo valor de las notas es 15 en cuarto de secundaria y 15 en quinto de secundaria. A partir de este valor crítico, definimos al tercio superior como el grupo de estudiantes con un puntaje igual o mayor a 15 en cuarto de secundaria o a 15 en quinto de secundaria.

Es decir, en **cuarto de secundaria**, quienes son parte del tercio superior son: Gabriela, Kristian, Víctor y Andrea porque sus notas son mayores o iguales a 15.

En **quinto de secundaria**, los alumnos que son parte del tercio superior son: Kristian, Gabriela, Jostin y Andrea porque sus notas son mayores o iguales a 15.

El número de estudiantes clasificados como tercio superior, puede variar en relación al número de estudiantes y a notas iguales entre estudiantes.

En este caso, tenemos 4 estudiantes que pertenecen al tercio superior en cuarto de secundaria y 4 estudiantes que pertenecen al tercio superior en quinto de secundaria. El requisito de tercio superior para la postulación a la beca pide que pertenezcan al tercio superior en ambos grados. Entonces, aquellos que sean parte de ambos grupos, serán los que consideraremos que cumplen con el requisito de tercio superior. Quienes se encuentran en ambos grupos son: Andrea, Gabriela y Kristian como se observa en la tabla A.

Entonces, 3 de 11 estudiantes cumplen con el requisito de tercio superior en cuarto y quinto de secundaria necesario postular a la Beca.

La definición y ejemplo presentados en este anexo han sido adaptados del libro de estadística de Anderson y otros (2001).

ANEXO N° 09: DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES

(PARA MENORES DE 19 AÑOS QUE NO HAN TRAMITADO SU DNI DE MAYORÍA DE EDAD)

Yo,, identificado(a) con DNI N°, domiciliado(a) en....., distrito....., provincia..... y departamento, postulante a la **Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021**, declaro bajo juramento que:

- NO Registro Antecedentes Penales
- NO Registro Antecedente Policiales
- NO Registro Antecedentes Judiciales

Asimismo, declaro que, de ser seleccionado, me comprometo a presentar mi Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, que acrediten lo declarado en el presente formato, durante la Fase de la Aceptación de la Beca, bajo apercibimiento de declararse la pérdida de la beca.

Tengo conocimiento que, de comprobarse falsedad en lo declarado, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, declarándose la pérdida de la beca y el derecho a percibir la subvención correspondiente, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Firma del participante
DNI N°

ANEXO N° 10: DECLARACIÓN JURADA PARA ACREDITAR DISCAPACIDAD³

Yo,, identificado(a) con DNI N°, domiciliado(a) en....., distrito....., provincia..... y departamento, en mi calidad de postulante a la **Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021**, (o en caso de requerir asistencia) representado por:....., identificado(a) con DNI N°,

DECLARO BAJO JURAMENTO que:

Presento Discapacidad:

FÍSICA	<input type="checkbox"/>	VISUAL	<input type="checkbox"/>	INTELECTUAL	<input type="checkbox"/>
AUDITIVA	<input type="checkbox"/>	SORDO - CEGUERA	<input type="checkbox"/>	TRASTONO DEL ESPECTRO	<input type="checkbox"/>
		MENTAL O PSICOSOCIAL	<input type="checkbox"/>	AUTISTA	<input type="checkbox"/>
				OTRO	<input type="checkbox"/>

Especificar discapacidad:

Asimismo, declaro que por la Emergencia Sanitaria a causa del Covid-19, no cuento con documentación que me permita acreditar mi condición de discapacidad; por ello, me someto a la fiscalización posterior que realice el PRONABEC a esta declaración, según el procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Tengo conocimiento que, de comprobarse falsedad en lo declarado, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para el otorgamiento de puntaje adicional por condición priorizable, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Firma del postulante o familiar encargado de su cuidado
DNI N°

Firma del participante
DNI N°

³ Decreto Legislativo N° 1468, Decreto Legislativo que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Artículo 5.- Acreditación de la condición de discapacidad

Durante el periodo que dure la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 y con la finalidad de garantizar las disposiciones contempladas en el artículo 4 del presente Decreto Legislativo, las personas con discapacidad pueden acreditar su condición de tal ante las autoridades competentes, a través del certificado de discapacidad, la Resolución de Presidencia de inscripción en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad, su carné de inscripción en el mismo, o de un certificado médico o informe médico emitido por un profesional médico de la especialidad que corresponda o médico general en caso de deficiencias evidentes que configuren discapacidad.

Ante la falta de la documentación indicada precedentemente, de manera excepcional, se puede acreditar la condición, a través de la presentación de una declaración jurada suscrita por la persona titular o por un familiar que se encuentre encargado de su cuidado, cuando la persona con discapacidad no pueda manifestar su voluntad.

La declaración jurada está sujeta a fiscalización posterior por la autoridad administrativa que recibe la documentación, para lo cual se sigue el procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de forma progresiva y teniendo en consideración su capacidad operativa.